

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA "ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2025" CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR N° ENDE-CDGE-R-2025-004

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, de acuerdo al Artículo 11, párrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE de ENDE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo el 25 de agosto de 2023 aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: *"La MAE podrá designar como Responsable de Contratación Directa (RCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos".*



Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)

*Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 párrafo II, Art. 6 y Art. 8 inciso a) y e) y el Art. 9, establecen que ENDE puede desarrollar **actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico.**"*

El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por si o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.

ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:

- *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.*
- *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica".*

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, establece: *"Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo 9 del presente manual."*

Que, el numeral 2. del artículo señalado precedentemente, establece que UADM: *"Publica en la página web de ENDE y alternativamente la difunde en otros medios de difusión y/o comunicación, y/o alternativamente invita a potenciales proponentes".*

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-1/4-25 de 08 de enero de 2025, se designó al Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos como Responsable de Contratación Directa - RCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de **"ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2025"**.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-RCBJ-3/38-25 de 26 de marzo de 2025, el Coordinador de Generación justifica al Jefe Regional Cobija, la **"ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2025"**.





Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-RCBJ-4/22-25 de 04 de abril de 2025, el Jefe Unidad Generación vía el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía a.i., la contratación para: **"ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2025"**, bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica, adjuntando a tal efecto:

- Especificaciones Técnicas.
- Precio Referencial, debidamente respaldado.
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA.
- Justificación de la contratación *ENDE-IT-RCBJ-3/38-25*.
- Registro en el PAC.

Que, el proceso fue publicado en la página Web de ENDE y mesa de partes el 2 de mayo de 2025, asimismo se emitió varias invitaciones a presentación de propuestas a posibles proponentes.

Que, mediante ENMIENDA N° 1 se realiza la ampliación del plazo para la presentación de propuestas hasta el día lunes 19 de mayo de 2025, en cumplimiento al Documento de Requerimiento de Propuestas numeral 4. ENMIENDAS y al numeral 5. AMPLIACIÓN DE PLAZO y fue publicada en la página Web de ENDE y mesa de partes el 13 de mayo de 2025.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento y en función al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE, mediante Memorándum N° ENDE-ME-RCBJ-5/1-25 de 15 de mayo de 2025 se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 19 de mayo de 2025, a la hora prevista, se procedió a la redacción del Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, donde se recibieron las siguientes propuestas:

PROPONENTE	Bs.
Finning Bolivia S.A.	6036800.-

Fuente: Acta de 19/05/25

- **Los participantes externos en la reunión son los siguientes:**
Jesus Mostajo – Aztec Olis - virtualmente

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UGEN-5/1-25 de 20 de mayo de 2025, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Contratación Directa – RCD, respecto al Proceso de contratación de **"ADQUISICIÓN DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2025"**, Proceso N° ENDE-CDGE-R-2025-004 lo siguiente:



EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido la verificación de los documentos, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determinó si las propuestas presentadas continuaban o se descalificaban, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de las propuestas, utilizando el Formulario V-1.

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que la propuesta de la empresa **FINNING BOLIVIA S.A.**, no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada; por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

MÉTODO DE SELECCIÓN PRECIO EVALUADO MAS BAJO

RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

POSICIÓN	NOMBRE DEL PROPONENTE POR ORDEN DE PRELACIÓN	TOTAL, PRECIO
		AJUSTADO (TPA) BS.
1	FINNING BOLIVIA S.A.	6.036.800.00

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UGEN-5/1-25

De la tabla anterior, se puede observar que el proponente con el PRECIO EVALUADO MAS BAJO para el proceso es FINNING BOLIVIA S.A. y se procederá a la evaluación técnica.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

De acuerdo a la evaluación de la propuesta económica y en cumplimiento al numeral 27.2 Evaluación de la Propuesta Técnica, la comisión de calificación, procedió a la evaluación de la Propuesta Técnica contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-3.

El proponente FINNING BOLIVIA S.A. cumple con el requerimiento de las especificaciones técnicas para la ADQUISICION DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2025.

La Comisión de Calificación, recomiendan la contratación al **proveedor identificado** del proceso de contratación "**ADQUISICION DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2025**", CÓDIGO ENDE-CDGE-R-2025-004, ya que cumplen con la documentación requerida y las características técnicas solicitadas dentro el Documento de Requerimiento de Propuestas (...).

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa-RCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 parágrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del





RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-RCBJ-5/2-24
-Hoja N° 5 de 5-

Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-1/4-25 de 08 de enero de 2025, vigente a partir de su publicación el 10 de enero de 2025;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UGEN-5/1-25 de 20 de mayo de 2025 y en mérito al mismo **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación para la "ADQUISICION DE ACEITE MULTIGRADO PARA SISTEMAS AISLADOS DE LA REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2025", CODIGO ENDE-CDGE-R-2025-004 a **FINNING BOLIVIA S.A.**, de acuerdo al siguiente detalle:

FINNING BOLIVIA S.A.						
PLAZO DE ENTREGA: 50% 20 días calendario computables, a partir del día siguiente hábil de la suscripción de contrato 50% 45 días calendario computables, a partir del día siguiente hábil de la suscripción de contrato						
N°	Descripción	Cantidad	Marca/Modelo/ País de Origen	Unidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
1	ACEITE MULTIGRADO SAE 15W40	110.000	CAT / PERU	Litros	54.88	6.036.800.00
PRECIO TOTAL BS.						6.036.800.00

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UGEN-5/1-25

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 21 parágrafo IV numeral 3 del RE-SABS-EPNE, se instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.

Cochabamba, 28 de mayo de 2025

Ing. Guillermo Morales Rainoff
RESPONSABLE DE CONTRATACION DIRECTA - RCD

